



Universidad Nacional de Lanús

00810/18

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2705/18 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°132/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°162/18 cuyo objeto es la "Compra de Vasos Plásticos para el Programa de Verano" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Spirit Gaming SA, Campolongo Federico Pablo, Food Packaging SRL, Fischetti y Cia SRL, Turdo Rodriguez Jorge Jose, Papelera Todo Bolsa SRL y Pack Express SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°162/18 a la oferta presentada por la firma Food Packaging SRL (CUIT N° 30-71515231-9) por un total de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos (\$ 20.400,00) por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Rodriguez Turdo Jorge Jose y Papelera Todo Bolsa SRL, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar sus propuestas, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR, ninguno de los mencionados oferentes revisten estado de "inscriptos" en el sistema;

af
[Firma]

[Firma]



00810/18

Universidad Nacional de Lanús

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

E EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°162/18 cuyo objeto es la “Compra de Vasos Plásticos para el Programa de Verano”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°162/18, a la oferta presentada por la firma Food Packaging SRL (CUIT N° 30-71515231-9) por un total de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos (\$ 20.400,00).

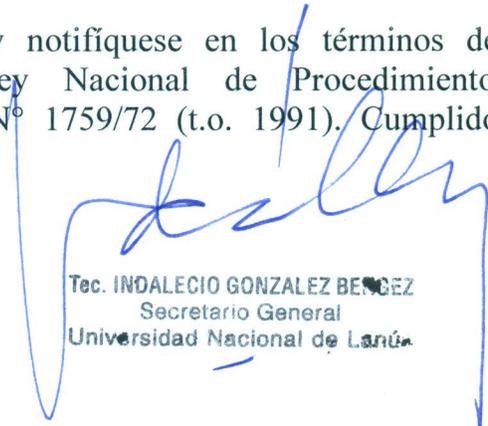
ARTÍCULO 3º: Desestimar la propuesta presentada por las firmas Rodriguez Turdo Jorge Jose y Papelera Todo Bolsa SRL, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17 y no revestir el carácter de “Incorporada” en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.44.04.02.00.01.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BENGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús